



INFORME N° 05 - 2025 - GRA/CSAS109

SGAB y SG	
Reg. Doc	3319641
Reg. Exp	1996554

RECEBIDO	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
	GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
	MESA DE PARTES
	ASUNTO
Hora:	12 41
Folio:	08

C.P.C. ABANTO GIL RUDI ANTONIO
Gerencia Regional de Administración

SUSTENTO DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-109-2024-GRA/CS-1

REFERENCIAS : ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS

FECHA : Huaraz, 06 MAR 2025

RECEBIDO	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
	07 MAR. 2025
	FOLIOS 08

Me es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo, y a su vez informar el sustento de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección AS-SM-109-2024-GRA/CS-1 para la ADQUISICION DE OVINOS REPRODUCTORES HEMBRA Y MACHO CORRIEDALE Y HAMPSHIRE PPC PARA DOS PLANES DE NEGOCIO - MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GANADO OVINO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACION DE GANADO OVINO DEL DISTRITO DE CHINGAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE OVINOS DE LA ASOCIACION SAN PEDRO DE MAREYPAMPA DEL DISTRITO DE MIRGAS - PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI - ANCASH - 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 31 de octubre del 2024, se convocó el procedimiento de selección AS-SM-109-2024-GRA/CS-1, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)
- 1.2. Con fecha 16 de diciembre del 2024, el Comité de Selección suscribe el ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION del procedimiento de selección, en el mismo que acuerda la declaratoria de desierto

II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la "Ley".
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y demás modificatorias, en adelante el "Reglamento"

III. MOTIVOS DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

- 3.1. De la lectura del ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS del procedimiento de selección se advierte 01 postor presentó su oferta en el SEACE, y seguidamente se extrae información necesaria para identificar los motivos por el cual su oferta no fue válida según el Comité de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

[Handwritten signature]



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

POSTOR	MOTIVO DE DESESTIMACION DE SU OFERTA
CONSTRUCCIONES Y COMERCIO PUNRUN SCRL	<p>La oferta del postor fue declarada NO ADMITIDA, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ No adjuntó en su oferta el documento de presentación obligatoria referido a:<ul style="list-style-type: none">f) Constancia suscrita por un ingeniero zootecnista o médico veterinario que certifique que los semovientes están libres de enfermedades infecciosas y parasitarias (el profesional presentara su colegiatura y habilidad actualizada).❖ No cumplió con acreditar satisfactoriamente los documentos de presentación obligatoria referido a:<ul style="list-style-type: none">g) Constancia firmada por un ingeniero zootecnista o médico veterinario (el profesional presentara su colegiatura y habilidad actualizada) del lote de semovientes, describiendo lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">- Tipo de crianza- Programa de alimentación- Programa sanitario- Registro de animales a proveerh) Certificado de Identificación de Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú, libro de identificadas (OI), de cada ovina hembra ofertado y para el caso de ovinos machos adjuntar la Declaración de servicio y nacimiento; así mismo adjuntar los Registros Genealógicos del padre. Los ovinos deberán estar a nombre del postor o a nombre de alguno de los consorciados en caso de ser un consorcio. <p>Esto debido a que pese a que el postor ha presentado documentación relacionada a los dos literales g) y f), en estos, solo hace referencia a los ovinos hembra y macho Corriendale, mas no de los ovinos hembra y macho Hampshire.</p>

3.2. De acuerdo a la información precedente, se determina que **se presentó una sola oferta en el SEACE y ninguna oferta quedó válida.**

IV. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1. En el análisis respectivo, este Comité de Selección, podría entender que la posible causa de la declaratoria de desierto de este procedimiento de selección se deba a que se ha incluido exigencias desproporcionadas en los documentos de presentación obligatoria para admisión de ofertas, las mismas que fueron extraídas de las Especificaciones Técnicas, referidas a constancias y certificados emitidos por determinados profesionales. Estas exigencias, podrían haber sido las causales para que no se presenten más ofertas, y la única que presentó no contaba con todo lo solicitado.

4.2. En este sentido, corresponde al área usuaria evaluar si lo requerido como documentos para admisión de la oferta es imprescindible para garantizar la correcta contratación de los bienes materia del presente procedimiento de selección.



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

- 4.3. Al respecto, debe indicarse lo estipulado en el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos"*.
- 4.4. Por otro lado, de conformidad con el numeral 29.8. del artículo 29, dispone: *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Después del análisis correspondiente, se concluye que, el procedimiento de selección ha sido declarado desierto al tener solamente una oferta presentada, la misma que fue declarada NO ADMITIDA, y las posibles causas de este hecho, se expone en el numeral 4.1. del presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. **Se recomienda derivar el presente informe al Área Usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Económico), a fin de determinar la persistencia de la necesidad y evaluar el requerimiento tomando en cuenta lo expuesto en el presente informe; y, en el caso de realizar correcciones y/o modificaciones, se deberá adjuntar el requerimiento mismo en físico y visado por el responsable del Área Usuaria, con la finalidad de convocar nuevamente.**

Finalmente, debe tenerse en cuenta lo estipulado en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento que señala lo siguiente: **Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.**

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

.....
VICTOR EDUARDO ALÉGRE ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

.....
JESÚS BRUDENCIO BLAS
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

.....
WUILLIAM GERONIMO ZUÑIGA CABALLERO
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN